

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente Núm.: 2023-71-1-0000581

Resolución Núm.: 274/2025

Acta Núm.: 28/2025

Montevideo, 17 de setiembre de 2025.

Visto: que con fecha 07 de agosto de 2025 compareció LATINSOL S.A. solicitando se le otorgue la habilitación técnica del sistema a emplear para la prestación del servicio alámbrico de transmisión de datos;

Resultando:

I. que por Resolución N° 143/024 del 28 de mayo del 2024, el Poder Ejecutivo otorgó a LATINSOL S.A. la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B", autorizándose a la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su licencia clase "D", suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en las localidades de Fray Bentos y Las Cañas, del departamento de Río Negro;

II. que el artículo 14 del Decreto N° 115/003 establece que para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros o al público en general, se debe contar con la habilitación técnica de esta Unidad Reguladora;

III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 439/024 de 30 de agosto de 2024 se establecieron los precios correspondientes a la Licencia de Telecomunicaciones Clase B dependientes del número de habitantes de las áreas de servicio en las que se otorgue autorización para la prestación de servicios;

Considerando:

I. que acorde a la inspección realizada el 26 de agosto de 2025 por el Departamento de Telecomunicaciones, oportunidad en la cual se verificó que LATINSOL S.A., está en condiciones de iniciar la prestación comercial del servicio en la localidad de Fray Bentos del departamento Río Negro, en tanto se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, corresponde otorgar la habilitación técnica del sistema para la prestación del servicio de transmisión de datos;

II. que paralelamente corresponde requerir a LATINSOL S.A. el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 modificada por la 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.889 de 9 de julio de 2020 y Ley 20.383 de 16 de octubre de 2024, y sus Decretos reglamentarios 31/025 de 13 de febrero de 2025 y 137/025 de 27 de junio de 2025, y a lo informado por los servicios de URSEC;

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución, LATINSOL S.A. se encuentra habilitada técnicamente para prestar el servicio de transmisión de datos a través de tecnología alámbrica en el área geográfica donde opera con su licencia Clase "D", en las localidades de Fray Bentos y Las Cañas, del departamento de Río Negro.
2. Establecer que LATINSOL S.A. deberá mantener actualizado ante URSEC el detalle de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas, en las que disponga de condiciones técnicas para prestación del servicio de transmisión de datos.
3. Establecer que LATINSOL S.A., dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, debe efectivizar el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B cuyo monto asciende a 22.000 U.I. (veintidós mil Unidades Indexadas).
4. Reiterar:
 - a. que las autorizaciones otorgadas a LATINSOL S.A., se encuentran condicionadas al cumplimiento de las disposiciones en vigencia y al pago oportuno de los tributos y precios que correspondan;
 - b. los sistemas operados por LATINSOL S.A., destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las evaluaciones técnicas correspondientes se comprobara que las condiciones de funcionamiento no se ajustaran a lo autorizado y/o no estuviera actualizado el registro de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de esta Resolución y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder, llegando incluso a la imposición de sanciones.
5. Notifíquese a LATINSOL S.A. de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, GAF-Facturación, Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, Departamento de Telecomunicaciones, Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente

Nadia Karlen, Secretaria General